III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22538

ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual, de primera categoria a una Empresa, para el cuatrienio 1978 a

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría a la Empresa exportadora que se relaciona en el apartado 1.º de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto 2128/1974 fide 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el ar-tículo 6.º del Decreto 2527/1970, Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador a título individual de primera categoría, para el cuatrienio 1978 a 1981, a la Empresa exportadora que se relaciona a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que se reseñan:

«Industrias Egaña, S. A.»: 25.08; 59.04; 70.09; 71.16; 73.40; Cap. 82; 83.06; 83.14; 85.02; 90.13 y 90.16.

Segundo. La Empresa titular de Carta de Exportador de primera categoría, que otorga esta Orden, gozará de los beneficios que establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría a varias Empresas.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador, a título individual, de las Empresas que se indican en el siguiente sentido:

dual, de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo de 1977 se otorgó a la Empresa «Ledaspain, S. L.», Carta de Exportador, a título individual de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a Ledaspain, S. A..

3.2. Ampliación de beneficios

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978, se otorgó a la Empresa «Hispano Olivetti, S. A.», Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 42.02.

Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid. 17 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos, Sres, Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo.

22539

ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría a varias Empresas, para el cuatrienio 1978 a 1981.

Exomos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado 1.º de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2517/1970, de 22 de agosto, en concentración con los modificaciones introducidas nor al Decembro concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Hacienda y Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido ne el artículo 6.º del Decreto 2527/1970.

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportadr, a título individual, de segunda categoría, para el cuatrienio 1978 a 1981, a las Em-

presas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

«Casamitjana, S. A.»: 07.01 (Exc. 07.01.90.3); 44.21. y 48.16 «Industria Satesa, S. A.»: Cap. 84 y 85.19. «Lámparas Tamarit Hnos., S. L.»: 83.07. «Menadiona, S. A.»: Cap. 29 (Exc. 29.33). «S. E. de Grandes Aparatos Domésticos, S. A.» («Segad, Sociedad Anónima»): Cap. 84, Cap. 85 y 90.24.

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de segunda categoría, que otorga esta Orden, gozarún de los beneficios que establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, por la que se otorga Carta de Exportador, a titulo individual, de segunda categoría a varias Empresas.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes cartas de Exportador, a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

Cambio de denominación social.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978, se otorgó a la Empresa «Costa y Blasi, S. R. C.», Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Costa y Blasi, S. A.».

3.2. Ampliación de beneficios.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978, se otorgó a la Empresa «Mundi, S. A.», Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 44.21; 48.16;

Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a VV.EE. Madrid, 17 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo.

22540

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don José Entrena Cuesta.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propublica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de diciembre de 1977 por la Sala Quinta del Tribunel Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.195, promovi-do por don José Entrena Cuesta, sobre integración en la Esca-la Técnica del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos, cuyo pronunciamiento es del siguiente

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Entrena Cuesta contra la Orden de la Presidencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y contra la resolución de la misma de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, que fijaron la fecha de uno de enero de mil novecientos setenta, y cuatro como la de efectividad de su integración en la Escala Técnica del Cuerpo a extinguir del personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes los autos recurridos por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas. sin hacer expresa declaración sobre costas.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Secretario de Estado para
la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...